



Memorando Nro. UA-ILIA-2023-0081-M

Guayaquil, 03 de octubre de 2023

PARA: Mario Andrés Maquilón Saltos
Analista 1 del Instituto Latinoamericano de Investigación

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE
COMPRA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA
EL VII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN
ARTES

De mi consideración:

En referencia a la orden de compra generada por Catálogo Electrónico, del proceso CATE-UA-2023-018, cuyo objeto es "PROVISIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA EL VII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ARTES" según las características, informe de contratación, pliegos contractuales y convenio marco, que se agregan y forman parte integrante de la adquisición, me permito señalar lo siguiente:

1.- El 27 de septiembre de 2023 se generó 01 orden de compra en Catálogo Electrónico, la CE-20230002497033, para el servicio de "PROVISIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA EL VII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ARTES"

2.- De la Administración del contrato:

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designado como administrador del convenio marco del CATE-UA-2023-018, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

Cláusula Décima Tercera, literal c de los Convenios Marco:

"La entidad emisora de la orden de compra designará un Administrador, quien será el Coordinador Director del área requirente o su delegado, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 110 de su Reglamento General, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos (...)"

3.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.



Memorando Nro. UA-ILIA-2023-0081-M

Guayaquil, 03 de octubre de 2023

- b) Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 218 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
- d) Las obligaciones establecidas en el ERJAFE: artículo 71 y artículo 72; las **NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039** emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administrador del contrato, adjunto me permito remitir un ejemplar original de la orden de compra y su respectivo Convenio Marco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Pablo Andrés Cardoso Terán

DIRECTOR DE INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN ARTES (E)

Anexos:

- CONVENIO MARCO RIVADENEIRA.pdf
- ORDEN DE COMPRA FIRMADA.pdf

Copia:

Vilma Maritza Pin Pin
Analista 1 de Compras Públicas

Priscila Mabell Amores Rodriguez
Coordinadora Administrativa Financiera

mm